



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que en la plataforma del banco Agrario reposan dos títulos judiciales, y que la parte demandante ha solicitado su entrega y la terminación del proceso por pago de la obligación. Paso para lo de su cargo,

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario Ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N° 0285

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LEONARDO DAVID CORONADO MEDINA
DEMANDADO:	LUZ MARELYS GLENN PEDROZO y ELMER ALCIDES PIMIENTA SOLANO
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00282-00

De acuerdo al informe secretarial, se tiene que en memorial recibido el 17 de mayo actual, la parte demandante indicó lo siguiente:

(...)en vista de que en auto pasado el despacho solo procedió con la entrega del título correspondiente al mes de abril de 2022, dichos títulos se encuentran depositados en la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de la Ciudad de Riohacha, en cumplimiento del acuerdo de pago suscrito entre las partes, el cual ya reposa en el expediente y en el cual se observa que el título del mes de mayo de 2022 es la última entrega con lo cual se produce el pago total de la obligación según acuerdo celebrado entre las partes.

En efecto, en la plataforma del Banco Agrario, reposan los siguientes títulos judiciales:

436030000243128	1045768248	LEONARDO DAVID	CORONADO MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2022	NO APLICA	\$ 770.000,00
436030000245255	1045768248	LEONARDO DAVID	CORONADO MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 1.000.000,00

Por lo tanto, se entregarán los títulos judiciales atendiendo la voluntad de las partes, sin que ello implique, terminación de proceso judicial, en la medida que estamos en un proceso ordinario, pero que se entiende, que con tales

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



pagos, así como los anteriores entregados, no es menester el inicio de ningún proceso ejecutivo a continuación de ordinario, precisamente por pago total de la obligación, como señala en el memorial la apoderada demandante, de lo que se tomará atenta nota en cumplimiento de la sentencia ordinaria.

RESUELVE

PRIMERO: Entréguese a la parte demandante los títulos judiciales número 436030000243128 del 08/03/2022 por la suma de \$770.000 y 436030000245255 del 06/05/2022 por la suma de \$1.000.000. Los títulos serán otorgados a nombre de la apoderada demandante, de acuerdo a lo solicitado.

SEGUNDO: Tómesese atenta de tales pagos, junto con los anteriores efectuados, para efectos de tener cumplido la condena judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 032 de 2022, a las 8:00 a.m. ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES Secretaria

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace de manera digital